

APENDICE III

327.- 1946. Solicitudes parcelas. 1946.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 248



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO _____ n.º _____

Solicitud parcelas
1946



M. J. L.

Fulgencio Gornales Magaña, de 32 años de edad, natural y vecino de esta villa, de estado casado y de profesión Cominero ante V. E. con el debido respeto expone:

Que hallándose en la actualidad en estado de abandono, una parcela de la corralica de la Atalaya, término de Valdecarlos lindante por el Sur con la plantación de pinos, ruego a V. E. se digne adjudicarme dicha parcela para proceder a su cultivo.

Gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años

Como se pide

Fitero 1.º de Febrero de 1946

Fulgencio Gornales

M. J. L. Alcalde de la villa de Fitero

Laportela que salicita
el exponente que encuentra
en estado de abandono
el cable guirles
floridas y ennegrecidas



El que suscribe Manuel Fernandez Gil vecino de
Fitero con cedula personal expedida en Fitero de
mil novecientos cuarenta y dos chre. Tarifa 2ª No 20 a
V. atentamente expone:

Que habiendo plantado una arbolada en el arrenal sin dueño
alguno y que pertenecio a D. Santiago Zangueas Zangueas residente
en San Sebastian y parte de ello a D. Felix Jimenez Barria y que
habiendose llevado el rio hace varios años he plantado
una arbolada que confina por norte terreno abandonado;
por sur; rio alhama; por este Miguel Esandero y oeste terreno aban-
donado o arrenal;

Suplico que al igual que a otros vecinos que plantaron
arbolada se me conceda dicho terreno ya plantado y que es
aproximadamente una robada de tierra acogiendome la ley ultima
el terreno mencionado es termino de la huerta
Gracia que no dudo al causar por ser de justicia

Dios guarde a V. muchos años

Manuel Fernandez Gil

Fitero 5 Marzo 1946

El Alcalde de esta villa de Fitero



M. J. Sr.

Mariano Fernández Jover,
vecino de esta Villa, ante V. f. comparece
y con el debido respeto expone:

Que siendo despojo del expu-
nente, cultivos diez robadas de ter-
reno de una finca que renunciaron
los señores herederos de Clemente
Jover de Latorre, sita en Valde-
romeral, que linda por el Sr. Ignacio
Berroape, E. H. de Marcelino Maga-
ña, S. y O. Lico, a V. f. suplica, previo
los informes pertinentes, se digna au-
torizarle para poner en cultivo dicha
porción de terreno, sometiéndose al
pago del canon que en justicia proce-
da.

gracia que no duda alcanzar
de V. f. cuya vida guarde Dios mu-
chos años.

Fitero 21 de Enero de 1946.

Mariano Fernández

M. J. Ayuntamiento de la Villa
de

Fitero

Don't certify
Lemo en poder

La finca que gobierna el experimento
Se encuentra en estado de abandono
El cabo de guaymas
Florencia yunqueas

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que Este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día dieciséis

de Febrero del año actual.

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Mariano Fernández Gómez en que solicita cultivar diez robadas de terreno de una finca que remanaban los herederos de Clemente González Latorre, sita en Valderromaral, que linda por norte Ignacio Berrozpe, este herederos de Marcelino Magaña, sur y oeste lleco, sometiendo al pago del canon que en justicia proceda. Vistos informes favorables del servicio de guarderío, y comprobado por el Catastro municipal, el hecho de haber sido abandonada la finca expresada por sus anteriores propietarios, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos, que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 11 de Marzo de 1946

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 194

Mariano Fernández

Sr D. Mariano Fernández Gómez.

ALCALDÍA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día nueve de febrero del año actual

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Pascual Andres Aliaga, en que solicita plantar un canal en una robada de tierra en el Rio Alhama, paraje de Torralba, previo pago del canon que se le asigne. Se acuerda como se pide en cuanto al Ayuntamiento compete y a reserva de mejor derecho.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 11 de Marzo de 1946

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 1946

Pascual Andres Aliaga

Sr. D. Pascual Andres Aliaga



M. J. Sr.

Pascual Andres Ahiza, vecino de esta Villa, ante V. f. comparece y con el debido respeto expone

Que siendo sus deseos cultivar una robada de Tierra en el Rio alhama, paraje de Forralva de esta jurisdiccion, con destino a plantar un Cañal, que linda por el al exponente, E. Angel Francis, f. z. O. Rio, a V. f. suplica, previos los informes pertinentes, se digne autorizarle el cultivo de dicha porcion de terreno para el fin indicado, sometiéndose al pago del Canon o contribucion que en justicia proceda.

francia que no duda alcanzar de V. f. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 6 de Febrero de 1946.

Pascual Andres

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2.ª, clasa 10.ª, número 6 expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Fitero con fecha 16 de junio de 1942, de que certifico.

El Secretario,

El Sr. Secretario

Cuando se pide a nuevos de muy de...

Sr. ALCALDE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNES DE F I T E R O

PLAZA.



Don. SERAFIN OLCOZ GURUCIAGA. mayor de edad, casado, vecino de esta Villa desde el año mil novecientos treinta y nueve, que fige mi residencia en la misma al pasar a mi situación de Teniente Retirado de la Guardia Civil, con domicilio en la Calle de Lejalde, número 2. A V.S.

S U P L I C A: Que si ha ello tiene derecho como vecino el recurrente, entre en el sorteo beneficio de parcela de terreno comunal de esta jurisdicción..

Me hallo en posesión de Cédula personal, clase 11ª. número 29, expedida en 7 de agosto de 1.942, por el Administrador de esta Villa. CAREZCO DE FINCAS RÚSTICAS, NI URBANAS, NI OTROS INGRESOS QUE LOS DEL HUMILDE RETIRO.

Gracia que espera merecer de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 30 de octubre de 1.946



M. J. Sr.

José Ochoa Hernández; vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Le no conviniéndole seguir disfrutando de una parcela que se le adjudicó sita en la Corraliza de Atalaya de esta Villa, con esta fecha renuncia a los derechos que sobre la misma tenía; ignora el número que pueda corresponderle a la mencionada parcela.

Lo que tiene el honor de poner en conocimiento de V. S. para los efectos consiguientes

Dios guarde a V. S. muchos años.
Fitero 3 de agosto de 1946.

José Ochoa

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero

Comparece

M. J. Fr.

Victorio Jiméner Berdones, veci-
no de esta Villa, ante V. S. comparece
con el debido respeto expone:

Que no conviniéndole seguir
disfrutando de la parcela de la Corra-
liza de Rosquillos que hasta hoy ve-
nia usufructuando, con esta fecha re-
nuncia a los derechos que sobre la mis-
ma tenía, poniéndola a disposición
del M. J. Ayuntamiento por si procede a
judicarlo a otro vecino, de cuya suerte
ignora el número que le pueda corres-
ponder.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Fitero 6 de Julio de 1946.

A ruego de Victorio Jiméner que
no sabe firmar

Benito Barca

3° 16° 1381-22 agosto 47

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero



460639

M. I. S.

El que suscribe, Nicolás Fernández Andrés, vecino de Fitero, mayor de edad y labrador de profesión, en representación de la Bodega Cooperativa de Fitero como Jefe de la Junta Rectora de la misma, provisto con cédula personal de clase 16 nº 2111 expedida con fecha 12 de junio de 1942, con el debido respecto y como mejor proceda

EXPONE:

Que habiendo adquirido esta Sdad de mi presidencia una máquina trilladora para la actual campaña de trilla y siendole necesario para tal objeto y desahogo de la paja un terreno inculto propiedad de V. S. ó Corporacion Municipal, sito en la antigua Tejeria tambien propiedad de ese Ayuntamiento comprendido entre la carretera de Cintruénigo y la Era y casilla de D. Domingo Alfaro entrando ó miranda desde la carretera de Cintruénigo a la derecha:

Suplico a esa digna Corporacion Municipal tenga a bien dejarlo en arrendamiento por la actual campaña de trilla mediante la renta que estimen en justicia.

Gracia que espera alcanzar de la recta administración de justicia de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 12 de Julio de 1946

El Jefe



M.I. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Presente

Carf. 10 de las 10 de la mañana

M. J. G.



Angel Ochoa Languas casado, mayor de edad, profesion jornalero, natural y vecino de esta Villa con cedula personal que exhibe a V. G. atentamente

= Expone =

Que existen en el termino de Valderromeral porciones de terrenos incultos y, es deseo del exposante poner en cultivo un trozo de cinco robadas en dicho termino, que linda, N. S. E. Corralizas y O. Baranco, lo que suplica a V. G. se le conceda el mencionado trozo.

Gracia que espere merced del recto proceder de V. G. cuya vida Dios guarde muchos años.

Fitero 6 de Noviembre de 1946

Angel Ochoa

El trozo de terreno a que se refiere, pertenece a Sr. Esteban Jimenez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Copia simple

32-185-2324
41 junio - 1949

La fuerza solicitada el esponente
se encuentra en estado de abandono

El cargo de guardas
~~Rosario Quintana~~

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día primero del actual

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Jesús Igea Fernández, en que solicita en arriendo una porción de terreno, como de unas tres robadas, en el término de las Costeras, que linda al N. Pedro Romano, S. Pedro Carrillo, E. Valeriano Pérez y O. Leocadio Yanguas.
Vistos los informes del servicio de guarderío y del Catastro, se ha llegado a la conclusión de que dicho terreno es propiedad de Juan Inuñez, quien lo lleva en su hoja y paga la contribución correspondiente, por lo que se desestima esta petición."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fitero a 7

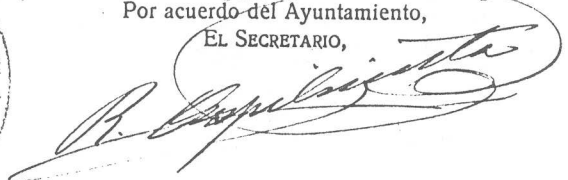
de

Junio

de 194 6

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a _____ de _____ de 194 _____

P.D.

Lucana Simón

Sr. D. Jesús Igea Fernández

ALCALDIA

de

P I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día primero de 1 actual

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

~~"Instancia de Jesús Igoa Fernández, en que solicita en arriendo una porción de terreno como de cinco robadas en el término de las Costeras, que limita al N. Leocadio Yanguas Bermejo, S. Jacinto Carrillo, L. Vicente Lauroba y O. Camino del Pozo de Rivas, cuya finca pertenecía a viuda de León Jiménez y se halla en estado de abandono. Visto informe del Catastro, por el que se comunica que dicha finca se halla dada de baja por abandono, así como el del servicio de guardería, que dice se encuentra cultivada por el mismo solicitante, se acuerda como se pide a condición de que, en el primer rollo de parcelas, se le cargue el importe de dos anualidades, por haberla cultivado sin concesión."~~

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



de Junio de 1946

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

Junio a 1.º de Junio de 1946

Sr. D. Jesús Igoa Fernández

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que ESTE AYUNTAMIENTO

celebró con carácter de ordinaria

el día primero del actual

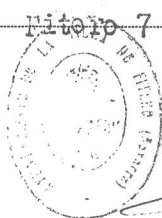
adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Jesús Igoa Fernández en que solicita en arriendo una porción de terreno, como de dos robadas, en el término de las Costeras, que limita al N. Vicente Lauroba, S. Leocadio Yanguas Bermejo, E. Jacinto Carrillo y O. Vda. de León Jiménez. Comprobado que el expresado terreno se halla dado de baja en el Catastro, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fitero 7 de Junio de 1946

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

R. Aguilera

Recibí el duplicado.

a 10 de Junio de 1946

Luisa Simón

Sr. D. Jesús Igoa Fernández

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día primero del actual

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de José Jiménez Berdonces, en que solicita una parcela que disfrutaba el vecino Valeriano Bermejo Huete, sita en la Corraliza de de Valdecab ra, y que se halla lieca y en estado de abandono. Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero a 7 de Junio de 1946

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



[Handwritten signature of the Secretary]

Recibí el duplicado.

Y. Bermejo a 13 de Junio de 1946

Po,

[Handwritten signature: Usutara Heredia]

Sr. D. José Jiménez Berdonces



M. J. Sr.

José Giménez Berdonces, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone

que hallándose lieca y en estado de abandono una parcela que disfrutaba el vecino Valeriano Bermejo Huete, sita en la Corraliza de Valdecalera, y siendo deseos del expositor poner en cultivo la mencionada parcela, a V. S. suplica, previos los informes que estime pertinentes, se digne adjudicarla en arriendo, sometiéndose, desde la fecha en que le sea adjudicada, al pago del canon establecido a la misma.

Trasfrasea que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 30 de abril de 1946.

José Giménez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero

La parca que se ha
al esponente de encusito
en todo de bono no
por faltar no es mejo
el cabo de ynor las
Hernando y angua



III. L. S.
D. Jesus Igea Fernandez natural
y vecino de esta Villa de estado casado con eccl.
la personal que expibe, ante V.S. comparece y
con el debido respeto expone;

Lue encontrandose en estado
de abandono, una porción de terreno como de
dos robadas, en el termino de las costeras de
esta jurisdicción, que limita al Norte Vicente Lau
rola, Sur. Leocadio Languas Bermejo. Este facinto
Carrillo y Oute, Vda. de Leon Jimenez y siendo dueño
del esponente el ponerla en cultivo, es por lo que
suplica se digna conceder dicha petición, quedando
sujeto al pago del canon, que por la misma con
punda.

Es gracia que espera alcanzar del recto
proceder de V.S. suya vida guarde Dios muchos
años.

Vitero 24 de Marzo de 1946.

Jesus Igea Fernandez

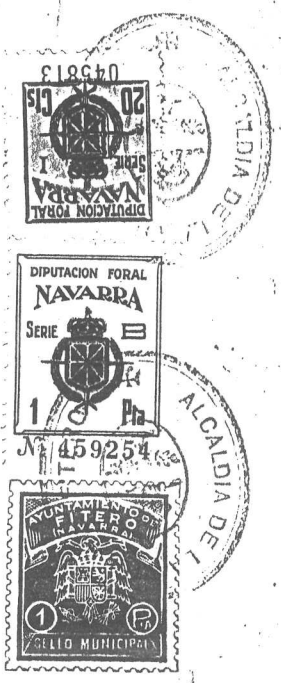
III. L. Ayuntamiento de la Villa de Vitero

Causa se pide

La finca queolicita desgranada
Se encuentra vestrojo dicha finca
Se encuentra dada de baja
~~por el banco~~

Por Miguel Bergasa
el cabo de quos das
Notacion penguas

No figura a nombre de este



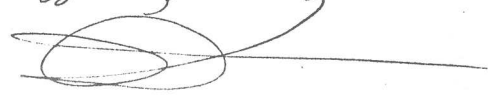
*A efectos de guardar y
como se pide y que pague
anualidad por los derechos de cultivo
de las cosechas.*

D. Jesus Igea Hernandez natural y vecino de esta
villa de estado casado, con cedula personal que exhibe,
ante V.S. comparece, y con el debido respeto expone;

Que encontrandose en estado de abandono
una porcion de terreno como de cinco robadas aproximada-
mento, en el termino de las Costeras de esta jurisdiccion
que limita al Norte. Leocadio Sanquias Bermejo, Sur.
Jacinto Carrillo. Este Vicente Lauroba. Oeste camino del
puerto de Ribas. la finca indicada, esta de balsa en
el catastro, perteneciente a la Sr. Vda de Leon Jimenez
y siendo deseos del expnente el ponerla en cultivo,
es por lo que replica y pide que concederle dicha po-
rcion quedando sujeto al pago del canon que por
la misma corresponda.

Gracia que espera abechar del recto proceder
de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Aitiro 24 de Abril de 1946.

Jesus Igea Hernandez


Latinea que solicita
el expediente se encuentra
en la librería por el mismo
solicitante

El cabo de guerra
Florencio Yanguas

Examinado el catastro, se encuentra
hallarse abandonada

Ver catálogos con

el general
Vista en el Catálogo a nombre de
Viente de novena

Que se aclarar
y de por mayor

Presentó cédula personal, de la Tarifa 3^a, cla-
s. 16, número 594, expedida por la Oficina Admi-
nistración del Impuesto de Grupos
con fecha 22 de junio de 1942 de que cor-
responde.

El Sargento,



III. J. S.

D. Jesús Igua Fernández na-
tural y vecino de esta Villa de estado ca-
sado, con cédula personal que exhibe ante
U.S. comparece y con el debido respeto
ex pone:

Lue encontrándose en estado
de abandono una porción de terreno
unas 3 robadas, en el termino de
Costeras de esta jurisdicción que limita
al Norte Pedro Romero. Este Pedro
Carrillo. Este Valeriano Perez. Este de
cadio y por si siendo desus del exponer
el ponerlo en cultivo, es por lo que respo-
se digno concederle dicha petición, quedán-
do sujeto al pago del canon que por
misma corresponda.

Gracia que espera alcanzar
del recto proceder de U.S. cuya vida para
de Dios muchos años.

Afitero 31 de Enero del 40

Jesús Igua Fernández



III. J. Ayuntamiento de la Villa de Titero

~~La finca que se pide el esponente~~

La finca quegozicita
el esponente se encuentra
en estado de abandono
El capo de guardas
Florncio yanguas

do el Sr. Juan Yanguas

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veinte del actual de Abril

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

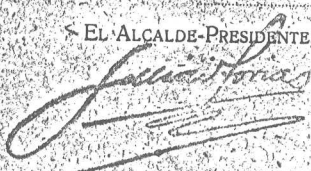
"Escrito de Angela Asensio Duarte, en que solicita una parcela de la Corraliza de la Atalaya, que se halla lieca y en estado de abandono.- Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 9 de Mayo de 1946

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a de de 194

P.O.
Ramón J. Emadex

Sr. D. Angela Asensio Duarte.-

ALCALDIA

DE

este Ayuntamiento

En la sesión que

ordinaria

que me honro en presidir, celebró con carácter de

Marzo

el día

de

adoptó el acuerdo que aparece transcripto al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Ritiro 25

Abril

46

de

de 19...

EL ALCALDE,

Manuel Fernández Gil



Julian Forias

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

"Se ve una solicitud suscrita por Manuel Fernández Gil, en que pide se le conceda un terreno, aproximadamente una robada de tierra, en el término de la Huerta, paraje del Arenal, que tiene plantado arboleda y que perteneció a Dn. Santiago Yanguas González y parte a Dn. Félix Jiménez Larrea y que se llevó el río hace varios años. La Comisión de Policía Rural, que ha inspeccionado sobre el terreno la parte que se solicita, informa en el sentido de que no ha podido delimitarse claramente el indicado terreno, creyendo, por otra parte, que se trata de un terreno que el Ayuntamiento adjudicó a Dn. Avelino Fernández Gómez en sesión de veintiseis de Mayo de 1.945, por lo que se acuerda por unanimidad desestimar la petición de Dn. Manuel Fernández Gil, mientras tales extremos confusos no se aclaren debidamente, requiriéndole al mismo tiempo para que retire los árboles que tiene plantados por hacerlo en terreno que no le pertenece."

Sr. D.

Manuel Fernández Gil.-

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria

el día dieciseis de Marzo

adoptó el acuerdo que aparece transcripto al pié de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos, o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 25 de Abril de 1946...

EL ALCALDE,



Julián Forgas

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

Instancia de Fulgencio Gonzalez Magaña, en que solicita una parcela de la Corraliza de la Atalaya, término de Valdecalera, lindante por el S. con la plantación de pinos. - Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide."

Fulgencio Gonzalez

Sr. D. Fulgencio Gonzalez Magaña

M. I. Sr.

CANDIDO MIRANDA VAQUERO: Mayor de edad, de estado casado y avecindado en esta localidad, con los mayores respetos y por medio de la presente ante V. S. desean comparecer, para

=SOLICITAR=

Se le autorice para poner en cultivo una Heredad de tierra que se encuentra en estado de abandono, sita en el termino de Sancho-varón, y que antes perteneció a los hermanos CONRRADO Y IGNACIO YANGUAS, vecinos de esta Villa, comprometiendose a pagar el canon que por tal concepto le corresponda.

Gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 26 de Octubre de 1946.

Candido Miranda

Se le autoriza por el Sr. Alcalde de la Villa de Fitero

Sr. ALCALDE Presidente de la Villa de

F I T E R O.

El presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el expediente de la causa de la propiedad de la finca que se describe en el presente documento.

DECLARACION

Yo, el suscrito, don Juan de Dios, propietario de la finca que se describe en el presente documento, declaro que la misma se encuentra en estado de abandono y que no he ejercido sobre ella ninguna de las acciones que corresponden al propietario.

En fe de lo cual, doy fe en la ciudad de San Juan, a los diez dias del mes de Agosto de mil noventa y tres años.

La finca que solicita el
esponente se encuentra
en estado de abandono

El Cabo de Guardas
Ignacio J. J. J.

Signa manatada a nombre
de don Ignacio J. J. J.

M. J. Sr.

Candido Magaña Jimenez, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone;

Que siendo sus deseos cultivar una parcela de la Corraliza de Rosquillo que actualmente se halla lieca y en estado de abandono, a V. S. replica, previos los informes pertinentes, se digne concederle la referida parcela para el fin indicado.

Francisco que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 5 de Octubre de 1946.

Candido Magaña

32-16-1283
11-8-1942

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

La parcela que rodea el
exponente se encuentra en estado
de abandono

El cabo de guardas
Rorrio Gonzales



M. J. Sr.

Ciriaco Rupérez Igea, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que siendo sus deseos cultivar una parcela de la Lorralliza de la Alfoja, que actualmente se halla lieca y en estado de abandono, a V. S. suplica, previos los informes que estime pertinentes, se digné concederle autorización para el fin indicado, sometiendo al pago del Canon que en justicia proceda.

Gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 20 de Noviembre de 1946
Ciriaco Rupérez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

La parola que solicita el
esponente se encuentra en
estado de abandono.

El Cabo de Quirón
Hernando Gómez



Nº 497152

M. J. Sr.

Cándido Aliaga Calleja,
mayor de edad, vecino de esta Villa,
ante V. S. comparece y con el debido res-
peto expone;

Que siendo sus deseos poner
en cultivo cuatro robadas de tierra que
actualmente se hallan liecas, proceden-
te de una finca que renunció el di-
funto vecino Bautista Molina Fernandez
sito en el término de Costeras de esta
jurisdicción, que linda por el. Barranc
E. Hros de elorberto jagueros, S. Casimiro y
O. Lieco, a V. S. suplica, previos los in-
formes que estime pertinentes, se digne
adjudicarle la porción de terreno indica-
do, incluyéndola en el catastro municipal
a nombre del exposante para el pago de
la contribución que corresponda O' en con-
cepto de arriendo, según proceda.

Francisco que no duda alcanzar de V. S.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 5 de Septiembre de 1946.

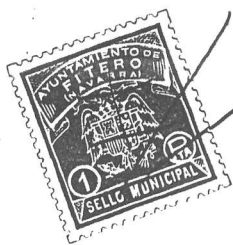
Cándido Aliaga

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero

8-16-15 5-1 24X - 1.ª. 1.ª.
Causa se pide si esta actuado
del catastro, y en concepto de
arriendo

La finca que solicito
el esponente se encuentra
cercado de abanico
el cerco de guardas

Cherero y otros



M. J. Sr.

Angela Asensio Duarte, vecina de esta Villa, ante V. S. comparece, con el debido respeto expone:

Que siendo sus deseos cultivar una parcela de la corraliza de la ataba ya que actualmente se halla rica y en estado de abandono, a V. S. suplica, se digna adjudicársela en arriendo, por los informes que estime pertinentes, sometiéndose al pago del canon que en justicia proceda.

gracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 6 de abril de 1946.

A ruego de Angela Asensio que no sabe firmar

Jesús Vergara

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero

Concurre p. n. de

La porcelana que se halla
las porcelanas que se encuentran
en estado de abundancia
el cabo de guano de
Peruvia y en guano